

Vocales: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio, así como cinco Catedráticos de Educación Universitaria.

Secretario: El Consejero técnico de Becas de la Dirección General de Promoción Educativa.

Séptimo.—Las decisiones del Jurado de Selección serán inapelables.

Octavo.—Las autoridades universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán la inserción de la misma en el tablón de anuncios de los Centros Universitarios.

Noveno.—Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II.,
Madrid, 17 de enero de 1986.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación,
Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

Premios Nacionales de terminación de Estudios

A) Datos personales:

(Apellidos) (Nombre)

Nacido en Provincia de

con documento nacional de identidad número

Domicilio familiar:

Calle o plaza, número

Localidad D. P.

Provincia teléfono

B) Datos académicos:

Licenciado en, especialidad en

por la Universidad de

en el curso académico

Número de aprobados

Número de notables

Número de sobresalientes

Número de matriculas de honor

Certificación del examen de licenciatura (tesina, proyecto fin de carrera, etc.)

C) Desea tomar parte en la convocatoria de Premios Nacionales de terminación de Estudios de la Orden de 17 de enero de 1986.

Madrid, de de 1986.

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA.

4002 RESOLUCION de 31 de enero de 1986, de la Secretaría General de Educación, por la que se autoriza a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial no transferidos para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el mes de febrero.

En atención a las solicitudes formuladas y de acuerdo con el informe emitido por la Inspección de los Conservatorios de Música,

Esta Secretaría General ha resuelto autorizar a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial, excepto los que dependen de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Valencia y País Vasco, para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el próximo mes de febrero, a la que podrán acogerse los alumnos libres que tengan una o dos asignaturas pendientes de curso o cursos anteriores que sean de final de grado o carrera, así como los alumnos oficiales que renuncien previamente a su matrícula oficial.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1986.—El Secretario general, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sres. Directores de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial no transferidos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4003 ORDEN de 28 de enero de 1986 para la convocatoria de concesión de dotaciones económicas para la cooperación social de ámbito estatal e internacional en materia de acción social.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos autónomos del Departamento, encomienda en su artículo 15, apartado uno, a la Dirección General de Acción Social, fomentar la cooperación social con organizaciones no gubernamentales de carácter nacional en el ámbito de la acción social.

Por otra parte, la Ley por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para 1986, ha consignado en el Programa 313 B «Servicios Sociales», clasificación orgánico-económica 19.07.481. «Programas Estatales e Internacionales de Acción Social», 19.07.482. «Para Refugiados y Apátridas» y 19.07.484 «Plan Nacional sobre Drogas», las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones a contraer como consecuencia del ejercicio de la acción social y por tanto, las correspondientes a la concesión de las dotaciones económicas, reguladas en esta Orden.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que tiene atribuidas y para la debida aplicación de los créditos presupuestarios al fin para el que fueron establecidos, dispone la convocatoria de dotaciones económicas para la cooperación social de ámbito estatal e internacional en materia de acción social.

Esta convocatoria, y por tanto la solicitud, tramitación, resolución, pago y condiciones básicas de atribución de las dotaciones, se regulará por las disposiciones de general aplicación y por lo que se establece específicamente en esta Orden:

Artículo 1.º *Solicitantes*.—Podrán solicitar las dotaciones, las Fundaciones y Entidades con fines sociales tuteladas por la Dirección General de Acción Social y las Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de ámbito estatal, reconocidas oficialmente en España y que realicen programas en el campo de la acción social. También podrán solicitar estas dotaciones aquellas otras Fundaciones o Entidades que ejerzan actividades en favor de asilados, refugiados y apátridas. Para que puedan solicitar estas dotaciones, es preciso que las respectivas Fundaciones, Entidades Tuteladas, Asociaciones e Instituciones, estén establecidas antes del 1 de enero de 1986.

Art. 2.º *Actividades financieras*.—1. El mantenimiento de las actividades habituales de las Entidades mencionadas de ámbito estatal que programen actividades en el campo de la acción social estatal o de actuaciones en programas de acción social internacional. Estas subvenciones no podrán ser utilizadas para financiar las retribuciones asignadas a los directivos de estas Entidades.

2. Programaciones y proyectos comprendidos en el ámbito de competencia de la Dirección General de Acción Social y que se refieran a actuaciones a nivel estatal.

3. Atención a los asilados, refugiados y apátridas que se encuentren en territorio español y se hallen en estado de necesidad, en cumplimiento de los Acuerdos y Tratados Internacionales suscritos por España, así como de la Ley de Asilo y de la Condición de Refugiado.

4. Cooperación con organismos, asociaciones e instituciones oficiales o privadas internacionales que desarrollen actividades en materia de Servicios Sociales.

5. Programas de formación y asistencia técnica en Servicios Sociales, campañas de sensibilización de la población, en relación con las áreas de actuación de la Acción Social a través de medios de comunicación de cobertura nacional; investigaciones y estudios sobre Acción Social.

Art. 3.º *Documentos a presentar*.—1. Documentación común a cualquier tipo de petición.

a) Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo 1 a la presente Orden, suscrita por quien tenga representación de la Institución o poder suficiente para ello. Habrá de acreditarse fehacientemente la representación o el poder.

b) Memoria relativa a la Institución, referida a sus actividades durante 1985, detallando la financiación, en cuantía y procedencia, con que contó para el desarrollo de las mismas.

c) Copia auténtica de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Institución.

d) Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones en el caso de tratarse de una Entidad de este tipo.

e) Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.

f) Compromiso de aportar la diferencia que resulte entre el importe del proyecto y la dotación obtenida.

g) Compromiso por parte de la Entidad de solicitar autorización previa de la Dirección General de Acción Social, cuando quieran hacer público que las actividades objeto de la dotación concedida, han contado con la financiación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría General para la Seguridad Social a través de la Dirección General de Acción Social.

h) Balance económico correspondiente al ejercicio 1985.

i) Organigrama y plantilla de personal laboral, afecto al proyecto, especificando nombre, apellidos, documento nacional de identidad, puesto de trabajo, retribución y número de afiliación a la Seguridad Social. Relación de personas que, no siendo trabajadores, colaboran en el proyecto, indicando sus datos personales, así como titulación, experiencia y relación con la Entidad.

j) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o haber obtenido, en su caso, una moratoria. Se admitirá que los documentos de cotización hayan sido presentados al sellado en la Tesorería de la Seguridad Social.

k) En caso de tratarse de Instituciones con solicitudes aprobadas en ejercicios anteriores, los documentos reseñados en los apartados 3.1.c), 3.1.d) y 3.1.e) podrán ser sustituidos por una declaración jurada ajustada al modelo que se inserta como anexo II, en la que el representante legal de la Institución que firma la instancia hará constar que, en su caso, los citados documentos no han sufrido modificación alguna.

2. Documentos específicos para mantenimiento de las actividades habituales de la Entidad.

a) Informe indicador de los siguientes datos:

- Actividades desarrolladas.
- Número de socios en el Estado y su distribución geográfica.
- Ambito de actuación, localización geográfica y estructura territorial.
- Sector de población al que se dirigen.
- Número de beneficiarios, en su caso.

b) Presupuesto de gastos previsto en la Entidad solicitante para el mantenimiento de las actividades habituales de la Institución durante el año 1986, así como de los posibles recursos con que cuenta para su financiación desglosado por partidas y detallado al máximo.

c) Compromiso de redactar un informe completo de evaluación en el plazo de treinta días en el que se analicen los objetivos concretos que se establecieron en el programa, una vez desarrollada la actividad de cooperación.

Este informe final, del que habrán de entregarse periódicamente avances trimestrales, deberá contener, al menos, los datos consignados en el artículo 3.2.a) y 3.2.b).

3. Documentos específicos para programas de acción social.

a) Descripción del programa objeto de la solicitud en el que conste:

- Objetivos.
- Sector de población al que va dirigido.
- Contenido y fases del programa.
- Metodología y, en su caso, material técnico utilizado.
- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.

- Rentabilidad social que se espera obtener, especificando, en su caso, el número de personas que podrían resultar beneficiadas por el programa.

b) Descripción de los siguientes datos de la Entidad:

- Número de socios en el Estado y su distribución geográfica.
- Ambito de actuación de la Entidad y localización geográfica y estructura territorial.

c) Presupuesto destinado a la realización del proyecto, desglosado por partidas y detallando al máximo los gastos previstos, así como los posibles recursos con que cuenta la Entidad para su financiación.

d) Compromiso de redactar un informe completo de evaluación trimestral acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, y de los datos de la Entidad contenidos en los apartados a), b) y c) del número 3, de este apartado.

Art. 4.º *Plazo de presentación de las solicitudes.*-El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º *Lugar de presentación de los documentos.*-La documentación, en original y copia, se presentará en el Registro de Entrada de la Dirección General de Acción Social, calle José Abascal, 39, 28003 Madrid, apartado de correos 1144, o según

cualquiera de las formas reconocidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º *Tramitación y resolución.*-La Dirección General de Acción Social tramitará los expedientes, pudiendo reclamar a la Entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá ejercer actividades de control y verificación de los datos aportados por los solicitantes.

La Dirección General de Acción Social adoptará la resolución que proceda a la vista del interés del proyecto presentado y su eficaz repercusión en la colectividad, quedando condicionada la concesión de la dotación a la existencia de crédito presupuestario.

Art. 7.º *Convenio-Programa.*-Una vez adoptada la resolución de concesión de la subvención por la Dirección General de Acción Social se procederá a la firma del Convenio-Programa, en el que estarán incluidas las condiciones por las cuales se regirá el desarrollo del mismo, así como la forma de pago de la dotación otorgada.

Art. 8.º *Pago de las dotaciones otorgadas y justificación del gasto.*-1. La Dirección General de Acción Social abonará el total de la subvención económica para mantenimiento de Entidades y Programas de Acción Social, mediante dos pagos parciales concertados en el Convenio-Programa.

Los pagos se realizarán en dos fases; la primera por un importe equivalente al 70 por 100 de la subvención, mediante presentación por la Entidad de certificación de previsión de gastos, y la segunda, equivalente al restante 30 por 100 de la subvención, previa justificación total de gasto y de la realización del programa.

2. La justificación del gasto se realizará mediante la rendición de la oportuna cuenta de inversión, lo que se efectuará de conformidad con lo establecido en la normativa general aplicable, dentro del plazo máximo de noventa días, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 y 80 de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, y del artículo 1 del Decreto 2784/1964, de 17 de julio, regulador de la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La justificación se efectuará mediante presentación por triplicado ejemplar (original y dos copias) de los documentos que se detallan a continuación:

a) Certificación del representante de la Asociación o Institución en la que conste la realización de las actividades.

b) Copia de las nóminas firmadas de las personas que hayan trabajado en el Programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Cuando se trate de personal colaborador, copia de los justificantes de las cantidades recibidas. En ambos casos, justificantes de la retención y del ingreso en el Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades correspondientes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Facturas con el «recibo» correspondiente, referente a los gastos, presupuestados al solicitar la dotación.

d) Memoria-informe sobre actividades desarrolladas y resultados obtenidos.

Art. 9.º *Inversión de la dotación.*-El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social comprobará que la subvención concedida se ha invertido en la forma debida. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la dotación con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado o de la Seguridad Social, constituirá causa determinante de la revocación del acuerdo de la concesión de la ayuda y del reintegro de ésta por el receptor, previo requerimiento de la Dirección General de Acción Social que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

Art. 10. *Reinversión de los ingresos generados.*-Si los programas cuya financiación se pretende sirvieran para generar ingresos, éstos de reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa salvo, que por Convenio-Programa se especifique otra utilización.

Art. 11. *Fecha de entrada en vigor.*-Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de enero de 1986.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Directora general de Acción Social.

ANEXO I

1. Datos de identificación.

- 1.1 Del solicitante:
 - 1.1.1 Apellidos
 - 1.1.2 Nombre
 - 1.1.3 DNI
 - 1.1.4 Domicilio
 - 1.1.5 Teléfono
 - 1.1.6 Población
 - 1.1.7 Provincia
 - 1.1.8 Relación con la Institución para la que solicita la ayuda
- 1.2 De la Institución para la que solicita la dotación económica:
 - 1.2.1 Denominación de la Institución
 - 1.2.2 Número de identificación fiscal
 - 1.2.3 Teléfono
 - 1.2.4 Domicilio
 - 1.2.5 Población
 - 1.2.6 Número del Registro de Asociaciones
- 1.3 Del programa o mantenimiento cuya financiación se solicita:
 - 1.3.1 Denominación del programa
 - 1.3.2 Sector beneficiario del programa
 - 1.3.3 Importe del gasto
 - 1.3.4 Tanto por ciento solicitado
 - 1.3.5 Importe solicitado

2. Dotaciones económicas solicitadas a otros Organismos para la misma finalidad.

Organismo	Importe
.....
.....

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me **COMPROMETO** a justificar la inversión de la dotación comprometida en la forma establecida en la convocatoria.

En de de 1986.

Firma del solicitante.

(Sello del Registro de Entrada de la Dirección General de Acción Social y fecha.)

Ilma. Sra. Directora general de Acción Social.

ANEXO II

Don hace constar que los documentos siguientes:

- 3.1.c) Copia auténtica de los Estatutos en los que ha de constar explícitamente la inexistencia del ánimo de lucro en la gestión de la Institución;
- 3.1.d) Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones, en el caso de tratarse de una Entidad de este tipo;
- 3.1.e) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, de la presente convocatoria y que figuran en los archivos de la Dirección General de Acción Social, no han experimentado modificación alguna en el último año.

Madrid, de de 198.....

Ilma Sra. Directora general de Acción Social.

4004

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.113 zapato de seguridad marca «Andre», modelo «A-90 P.A.C.» de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad, marca «Andre», modelo «A-90 P.A.C.» de clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca «Andre», modelo «A-90 P.A.C.» de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase III, grado A.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dicho modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 2.113. 17 de diciembre de 1985 (zapato de seguridad contra riesgos mecánicos), clase III, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 17 de diciembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

4005

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.114 la bota de seguridad marca «Jallate», modelo «Yalclub», de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Jallate», modelo «Yalclub», de clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Jallate», modelo «Yalclub», de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Mendigorria, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dicho modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 2.114. 17 de diciembre de 1985. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 17 de diciembre de 1985. El Director general, Carlos Navarro López.

4006

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.115 la bota de seguridad marca «Jallate», modelo «Yalclub P.A.C.», de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Jallate», modelo «Yalclub P.A.C.» de clase III, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios